



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 021/2021
LEY DE 12 DE AGOSTO DE 2021

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE PROMUEVE
DIFUNDE E INCENTIVA EL CONSUMO DE
CAFÉ DE ALTA CALIDAD
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Norma O. Tricerros Mariscal
SECRETARÍA EJECUTIVA II
G.A.M. VILLA TUNARI

I. VISTOS:

La propuesta de Ley Municipal de promoción, difusión e incentivo al consumo de café de alta calidad, presentado por los miembros de la Comisión Quinta (Desarrollo Productivo, Medio Ambiente y Turismo) del Concejo Municipal de Villa Tunari, en aplicación del art. 22, inc. c) de la Ley 482 y el art. 58 del Reglamento General del Órgano Legislativo, solicitando su tratamiento y aprobación correspondiente, y demás antecedentes;

II. CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 306, parágrafo I de la Constitución Política del Estado, refiere que el modelo económico boliviano es plural y esta orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

Que, el artículo 92, parágrafo III, numeral 6 de la Ley 031, establece que una de las competencias exclusivas del Gobierno Municipal es fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

Que, el artículo 1, de la Ley 2823 de 27 de agosto de 2004 reza, declárese de prioridad nacional y regional el establecimiento de políticas cafetaleras, destinadas a mejorar cualitativa y cuantitativamente, la producción, procesamiento, comercialización y exportación del café, en beneficio de los productores cafetaleros.

Que, el artículo 1 de la Ley Municipal N° 155/2018, declara al Municipio de Villa Tunari como Capital Productor de Café de Alta Calidad, en reconocimiento y homenaje a quienes trabajan en la producción de café.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 082/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por la Comisión Quinta (Desarrollo Productivo, Medio Ambiente y Turismo), aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 021/2021
LEY DE 12 DE AGOSTO DE 2021

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE PROMUEVE DIFUNDE E INCENTIVA EL CONSUMO DE CAFÉ DE ALTA CALIDAD

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente ley tiene por objeto promover, difundir e incentivar el consumo interno de café producido en las zonas cafetaleras del Municipio de Villa Tunari.

ARTICULO 2. (MARCO NORMATIVO). - La presente Ley rige y se fundamenta en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 07 de febrero de 2009;
2. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010;
3. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014;
4. Ley N° 2823, de 27 de agosto de 2004;
5. Ley Municipal N° 155/2018 de 15 de noviembre de 2018;
6. Y otras normas conexas.

ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley es de carácter público y de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, de la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari.

ARTICULO 4. (FINES). - Son fines de la presente Ley:

- a) Contribuir con el desarrollo y la reactivación económica de los productores agrarios del sector cafetalero municipal.
- b) Generar programas y proyectos que fomenten la producción.
- c) Generar programas y proyectos que fomenten el consumo del café.
- d) Generar acciones que promuevan el consumo interno de café.
- e) Incentivar a que el sector cafetalero del Municipio, participe en ferias, foros, exposiciones, talleres y otros que permitan promocionar el café del Villa Tunari.
- f) Fortalecimiento técnico en barismo, cata y otros métodos de preparación de café.
- g) Organizar eventos que promuevan el maridaje y el consumo de alimentos a base de ingredientes del café.
- h) Promover el fortalecimiento organizacional cafetalero en el municipio.
- i) Promover la comercialización local, nacional e internacional del café.
- j) Promover y fortalecer capacidades en recursos humanos técnicos y productores cafetaleros.
- k) Consolidar la difusión y promoción del consumo de café en el portal web del Municipio de Villa Tunari.
- l) Establecer de forma permanente la promoción y difusión de la marca de café de alta calidad de zonas cafetaleras de Villa Tunari.
- m) Programar recursos económicos en el POA para la realización ferias, torneos y otros en apoyo a la producción de café.

ARTICULO 5. (CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN). - Es responsabilidad del Gobierno Municipal a través de la Unidad correspondiente, programar, organizar, promover y ejecutar campañas, ferias, y otros eventos que permitan difundir el consumo de café de alta calidad de las zonas cafetaleras de Villa Tunari.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

ARTÍCULO 6. (INCENTIVO). – El Gobierno Municipal a través de las Unidades correspondientes adjudicarán de manera preferente quioscos, sitios en mercados públicos y otros puestos de venta en bienes de dominio municipal, a las ciudadanas y ciudadanos que trabajen en la venta y comercialización de café producido en las zonas cafetaleras de Villa Tunari.

ARTÍCULO 7. (INVESTIGACIÓN Y APOYO TECNICO). – El Gobierno Municipal a través de la Unidad correspondiente y las instituciones que desarrollen actividades relacionadas al café deberán trabajar en la investigación e innovación tecnológica para mejorar la producción, el rendimiento, las cualidades del café, el control fitosanitario y otros que permita generar conocimientos para mejorar la producción del café en el Municipio.

ARTÍCULO 8. (COORDINACIÓN). – El Gobierno Municipal conjuntamente con los productores, organizaciones, gremios instituciones públicas y privadas vinculadas al sector cafetalero realizarán las acciones de coordinación necesarias para promover, difundir e incentivar el consumo de café producidos en las zonas cafetaleras del Municipio.

ARTÍCULO 9. (GESTIÓN). – El Ejecutivo Municipal deberá realizar la gestión de recursos económicos ante entidades nacionales e internacionales para ampliar la producción y mejorar la calidad productiva del café en el Municipio de Villa Tunari.

ARTÍCULO 10. (RESPONSABILIDAD). – El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente disposición legal.

ARTÍCULO 11. (REMISIÓN). – Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), para su registro.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

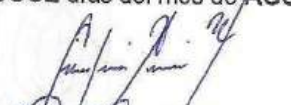
ARTÍCULO ÚNICO. – Quedan derogadas y abrogadas todas las normas contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los DOCE días del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUN años.


Luis Avilés López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI




Cirilo Cepuein Martínez
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los DOCE días del mes de agosto del DOS MIL VEINTIUN años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI